

105/2018 3.8.18

LEA

JUNTA DE ANDALUCIA

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA
	31 JUL. 2018
	Dirección General de Administración Local 37
	2019600000018265

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACION LOCAL Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA
Dirección General de Administración Local

Fecha: La de la firma electrónica
Ref.: 046/2018/CGL
Asunto: Rtdo informe CAGL

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y
POLÍTICAS SOCIALES
Secretaría General Técnica
Avda de Hytasa, 14
41071 SEVILLA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
01 AGO, 2018
4200/22289

REGISTRO DE ENTRADA Secretaría General Técnica
02 AGO. 2018
Nº: 1417

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y en los artículos 2 y 3.1 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, le remito informe emitido por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales sobre el proyecto de Orden por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Le recuerdo que, a la mayor brevedad y para su posterior traslado al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, deberá remitir a esta Dirección General de Administración Local el pronunciamiento de ese Órgano Directivo sobre el citado informe, en el que se tendrá que incluir información expresa y detallada en el caso de que no se acepten las observaciones o reparos formulados. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.5 de la LAULA y en el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

El Director General de Administración Local

Fdo. Juan Manuel Fernández Ortega



Avda de Roma, s/n [Palacio de San Telmo] Sevilla. Telfs. 955 035500. Fax 955 035294

Código:	43Cve6860RYM7ZMcI7k66w+m2B5deU	Fecha:	30/07/2018	
Firmado Por:	JUAN MANUEL FERNANDEZ ORTEGA	Página:	1/1	
Url De Verificación:	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

**CONSEJO ANDALUZ DE
GOBIERNOS LOCALES**

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO ANDALUZ DE
GOBIERNOS LOCALES
Nº SALIDA 452
FECHA 27-7-18

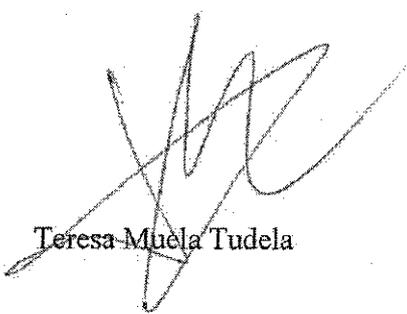
N/Ref. CAGL/18/049-r

SR. D. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ ORTEGA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 27 de julio de 2018

Adjunto se remite Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, sobre el proyecto de "ORDEN POR LA QUE SE REGULA Y APRUEBA EL MAPA DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA", remitido en virtud de lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.



Teresa Muela Tudela

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL "PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA Y APRUEBA EL MAPA DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"

En Sevilla, a 27 de julio de 2018, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y de la técnico del referido Departamento, D^a. Juana Rodríguez Rodríguez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

"INFORME SOBRE EL PROYECTO ORDEN POR LA QUE SE REGULA Y APRUEBA EL MAPA DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Orden citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

OBSERVACIONES GENERALES

El Mapa de Servicios Sociales, como instrumento de organización del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía que instaura la nueva *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, supone una reorganización de la red de centros, servicios y recursos existentes en el territorio andaluz para reordenar y adaptar los mismos a las previsiones del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, de forma que se garanticen los derechos recogidos en la referida Ley y la prestación de servicios públicos de calidad por las Administraciones competentes, siendo la Administración Local titular de la gestión de los servicios sociales comunitarios y de otros servicios sociales por vía delegada o de encomienda.

Teniendo en cuenta lo anterior, el nuevo Mapa, si bien recoge una reordenación de centros y recursos preexistentes, también implicará la reestructuración y asunción de nuevas responsabilidades por la Administración Local que supondrá, en ciertos casos, la provisión de los recursos necesarios.

Por todo ello, tendrán que considerarse y arbitrarse las medidas oportunas en cumplimiento de las previsiones de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía*, en cuanto a la necesidad de una financiación adecuada de todas aquellas obligaciones que entrañen para las Entidades Locales nuevos gastos o la ampliación de los ya existentes (art.24 y 25 LAULA).

OBSERVACIONES AL ARTICULADO

ARTÍCULO 5

En el **Apartado 5** donde dice: *“Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el procedimiento para la creación, reestructuración o supresión de las ZBSS, podrá iniciarse de oficio por la Consejería competente en materia de servicios sociales. En este caso con carácter previo a su inicio, la Consejería evacuará el correspondiente trámite de audiencia con la Corporación Local del municipio o municipios afectados, remitiéndoles la información referida en el apartado anterior, para su pronunciamiento”* debe decir: *“Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el procedimiento para la creación, reestructuración o supresión de las ZBSS, podrá iniciarse de oficio por la Consejería competente en materia de servicios sociales. En este caso con carácter previo a su inicio, la Consejería evacuará el correspondiente trámite de audiencia al municipio o municipios afectados, así como a la provincia afectada, remitiéndoles la información referida en el apartado anterior, para su pronunciamiento”*

Justificación

En primer lugar se plantea una corrección de mejora técnica para hacer referencia al “municipio” y a la “provincia” como Entidades Locales receptoras de trámites administrativos como el de audiencia, evitando el término “Corporación Local” que suele usarse más en el ámbito de señalar el propio conjunto de ediles que conforman el gobierno local.

En relación a la inclusión de las provincias en el trámite de audiencia previo al inicio, se está a lo previsto en la propia *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, que en su artículo 29 establece:

“1. El centro de servicios sociales comunitarios constituye la estructura física, administrativa y técnica básica de los servicios sociales comunitarios que se configura en el ámbito de las administraciones locales, ayuntamientos y diputaciones provinciales”.

De esta forma el propio borrador de esta Orden establece en su art. 2.3:

“3. Las unidades territoriales de referencia para la ordenación de los centros y servicios son las Zonas Básicas de servicios sociales y las Áreas de Servicios Sociales, configurándose la provincia y el municipio como elementos referenciales en la delimitación y organización territorial para la prestación de los servicios sociales”.

ARTÍCULO 8

En el **Apartado 3** donde dice: *“Los centros de servicios sociales comunitarios podrán tener carácter municipal o supramunicipal; en éste último caso, la prestación de los servicios sociales comunitarios deberá garantizarse en todos los municipios que integran la ZBSS y dependerán del centro de referencia. A estos efectos, el centro de referencia donde se ubicará el*

centro de servicios sociales comunitarios será determinado por acuerdo de las Entidades Locales que configuran e integran la ZBSS y, en su defecto, la Consejería competente en materia de servicios sociales, oídas las Entidades Locales afectadas, lo determinará” debe decir: “Los centros de servicios sociales comunitarios podrán tener carácter municipal o supramunicipal; en éste último caso, la prestación de los servicios sociales comunitarios deberá garantizarse en todos los municipios que integran la ZBSS y dependerán del centro de referencia. A estos efectos, el centro de referencia donde se ubicará el centro de servicios sociales comunitarios será determinado por la Diputación Provincial correspondiente, procurando el acuerdo de las Entidades Locales que configuran e integran la ZBSS y, en su defecto, la Consejería competente en materia de servicios sociales, oídas la Diputación Provincial y las Entidades Locales afectadas, lo determinará”.

Justificación

En relación a la inclusión de la Diputación Provincial en la determinación del centro de referencia, se está a lo previsto en la propia Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, que en su artículo 29 establece:

“1. El centro de servicios sociales comunitarios constituye la estructura física, administrativa y técnica básica de los servicios sociales comunitarios que se configura en el ámbito de las administraciones locales, ayuntamientos y diputaciones provinciales”.

De esta forma el propio borrador de esta Orden establece en su art. 2.3:

“3. Las unidades territoriales de referencia para la ordenación de los centros y servicios son las Zonas Básicas de servicios sociales y las Áreas de Servicios Sociales, configurándose la provincia y el municipio como elementos referenciales en la delimitación y organización territorial para la prestación de los servicios sociales”.

Asimismo se acuerda trasladar las Observaciones recibidas del Ayuntamiento de Algeciras, así como las Observaciones técnicas recibidas de la Diputación Provincial de Granada, el Ayuntamiento de Granada, el Ayuntamiento de Málaga, el Ayuntamiento de Córdoba y el Ayuntamiento de Lucena, a los efectos que pudieran entenderse oportunos”.

LA SECRETARÍA GENERAL



Teresa Muela Tudela.

D. José Ignacio Landaluce Calleja, mayor de edad, de nacionalidad española, provisto de D.N.I. 16.520.787-W, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con C.I.F. PP-1100400-I y domicilio a estos efectos en C/ Alfonso XI, nº 12, en Algeciras, como miembro del Consejo Municipalista Andaluz de la FAMP, propone la siguiente enmienda:

"PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA Y APRUEBA EL MAPA DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. motivos	Art. Apart. Letr. Parr.	Disposición (número)			Final
					Transit.	Adicional	Derogat.	
	X			ANEXO I				
TEXTO DE LA ENMIENDA (señalar la modificación en negrilla).								
Solicitamos la ampliación de Zonas Básicas de Servicios Sociales pertenecientes a la Delegación de Igualdad y Bienestar Social de Ayuntamiento de Algeciras de una existente actualmente, a tres Zonas Básicas de Servicios Sociales .								
JUSTIFICACIÓN (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								
En base a los principios rectores del sistema público de Andalucía recogidos en los artículos a) y p) de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre (universalidad y proximidad) entendemos que el número de zonas básicas de Servicios Sociales debe incrementarse para adecuarse a la población actual del municipio, tratando así de conseguir la equidad territorial y la mayor proximidad a la población de referencia, garantizando el derecho de acceso a las prestaciones y servicios del sistema público de Servicios Sociales de Andalucía en condiciones de igualdad dado que el número de habitantes de este municipio excede de los veinte mil habitantes necesarios para el establecimiento de una Zona Básica de Servicios Sociales y teniendo en cuenta que en proporción a dicho número de población se establecerán las Zonas Básicas de Servicios Sociales como se regula en el art. 38.4 de la misma Ley.								

En Algeciras, a 14 de julio de 2.018

Código Seguro De Verificación	91mXM5fq8SnFAL+KrIiaDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ignacio Landaluce Calleja	Firmado	24/07/2018 13:34:29
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/		





FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

D Emilio Tristán Albarral. Director General de Bienestar Social. Diputación de Granada
Como miembro del Grupo de Trabajo de Servicios Sociales Comunitarios de la FAMP propone la siguiente enmienda:

ENMIENDA DE (Señale con X) AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA								
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X						
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla). Propuesta de adicionar al ANEXO 1								
Zona Básica de Servicios Sociales Alpujarra , Añadir <ul style="list-style-type: none"> • E.L.A. Mairena • E.L.A. Picena Zona Básica de Servicios Sociales Costa, Añadir <ul style="list-style-type: none"> • E.L.A. Torrenueva • E.L.A. Carchuna-Calahonda Zona Básica de Servicios Sociales Comarca Alhama de Granada, Añadir <ul style="list-style-type: none"> • E.L.A. Ventas de Zafarraya • E.L.A. Fornes • E.L.A. El Turro 								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								
Se vienen prestando los Servicios Sociales Comunitarios por la Diputación de Granada considerándolas como Entidades Locales Autónomas a través del Convenio Marco para la Concertación Local.								

En Granada a 10 de Julio de 2018
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de persona proponente

Fdo. Emilio Tristán Albarral



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

D. Emilio Tristán Albarral. Director General de Bienestar Social. Diputación de Granada

Como miembro del Grupo de Trabajo de Servicios Sociales Comunitarios de la FAMP propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA Y APRUEBA EL MAPA DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA”										
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA							
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.	Letr.	Párr.	Disposición (número)			
							Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X									
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).										
Propuesta de Modificar al ANEXO 1										
Zona Básica de Servicios Sociales Húetor Tájar- Montefrío cambiar denominación a: Zona Básica de Servicios Sociales Húetor Tájar- Montefrío-Íllora										
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)										
Al ser esta denominación la que se viene utilizando y es la acordada por los municipios que forman parte de la Zona básica										

En Granada, a 10 de Julio de 2018
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de persona proponente

Fdo. Emilio Tristán Albarral



D/Dª. Antonia Aranda Elías

Como Responsable Coordinación Centros Municipales de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Granada propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA Y APRUEBA EL MAPA DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA”

ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA						
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)				
		X			Transit.	Adicional	Derogat.	Final	

TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

La enmienda hace referencia al Anexo III, en el que incorporaría los siguientes indicadores, **todos ellos desagregados por sexo y ZBSS:**

- Nº personas empadronadas
- Nº personas empadronadas en Zonas Desfavorecidas
- Nº personas empadronadas extranjeras
- Nº personas en desempleo
- Nivel de renta *per cápita*
- Nº de desahucios
- Nº de mujeres menores de 18 años atendidas en los Centros Municipales de la Mujer
- Nº de hijos menores de mujeres atendidas en los Centros Municipales de la Mujer
- Nº de kms. de distancia entre el Centro de Servicios Sociales y la dirección más lejana de la

ZBSS

- Nº de menores derivados según protocolo de absentismo
- Nº de detecciones y notificaciones de maltrato infantil del Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA)
- Nº de menores derivados al Programa de Refuerzo Alimentario
- Nº de personas con diagnóstico de enfermedad mental

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

Dado que los indicadores se utilizarán en el proceso de elaboración del Plan Estratégico, es importante que se evalúen de la manera más completa posible las necesidades de la población destinataria de los Servicios Sociales, con objeto de ajustar los recursos y actuaciones necesarias a la realidad de las diferentes ZBSS, considerando éste, el nivel óptimo del análisis, sin perjuicio de que, para los Servicios Sociales Especializados, la dotación de recursos y el planeamiento se realice para el Área de Servicios Sociales.

En Granada, a 12 de julio de 2018

UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de persona proponente



D/D^a Jemima Sánchez Iborra, Concejala delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Ayuntamiento de Granada propone la siguiente enmienda:

"PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA Y APRUEBA EL MAPA DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA"

ENMIENDA DE (Señale con X)		AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA						
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art. Apart. Letr. Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X						

TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla)

En aquellas Ciudades en los que exista un Centro de atención social a personas sin hogar (COASPSH), este se consideraría como otro centro más de servicios sociales, formando parte de la red primaria de atención, y realizando desde él las mismas funciones que un centro de servicios sociales, pero dirigido a un colectivo más específico (ethos 1,2,3 principalmente) y que abarcaría la totalidad de las zonas básicas de servicios sociales existentes la ciudad.

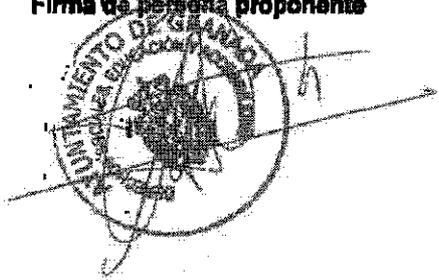
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

El colectivo de personas sin hogar puede ser atendido mas adecuadamente y se le da continuidad a la forma de abordar el sinhogarismo en la ciudad.

Es un recurso municipal que existe y no se ve reflejado en el mapa tal y como aparece ahora.

En .. Granada, a 23 de julio de 2018
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de persona proponente





FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

D/Dª JOSE MARÍA ROMERO CARO

Como miembro del Grupo de Trabajo de Servicios Sociales Comunitarios de la FAMP propone la siguiente enmienda:

ENMIENDA DE (Señale con X) AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA								
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art. Apart. Letr. Párr.	Disposición (número)			
	X			ANEXO III	Transit.	Adicional	Derogat.	Final
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<p>En el anexo III, 1 Sector de la población destinataria, en el apartado de denominación del Indicador, donde dice.... Numero total de trabajadores en Servicios Sociales Comunitarios.....</p> <p>debería decir.....Numero total de trabajadores por titulación o área de conocimiento en Servicios Sociales Comunitarios....</p>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								
<p>Ley de Servicios Sociales de Andalucía de 2016</p> <p>Artículo 30. Equipos profesionales de servicios sociales Comunitarios, punto 2 Los equipos profesionales estarán constituidos por trabajadores sociales, educadores sociales, psicólogos y cualquier otro personal técnico titulado que sea necesario para el normal desarrollo de las funciones, servicios y prestaciones propias de este nivel.</p>								

En Córdoba a 5 de julio del 2018

UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de persona proponente

JOSE MARIA ROMERO CARO

Código Seguro de verificación: xLY+wJZhrrf7KK0TnPPPLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose María Romero Caro - Adj. Jefe/a Sección	FECHA	05/07/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	xLY+wJZhrrf7KK0TnPPPLA==	PÁGINA 1/1
xLY+wJZhrrf7KK0TnPPPLA==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
ÁREA DE DERECHOS SOCIALES
16 JUL. 2018
SALIDA 4811
N.º 475693/18

D/D^a. María Auxilladora Martínez Moreno

Como miembro del Grupo de Trabajo de Servicios Sociales Comunitarios de la FAMP propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA Y APRUEBA EL MAPA DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA”

ENMIENDA DE (Señale con X)		AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA						
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art. Apart. Letr. Párr.	Disposición (número)			
	X				Transit.	Adicional	Derogat.	Final

TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

Artículo 5. Zona Básica de Servicios Sociales.
 5. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el procedimiento para la creación, reestructuración o supresión de las ZBSS, podrá iniciarse de oficio por la Consejería competente en materia de servicios sociales. En este caso con carácter previo a su inicio, la Consejería evacuará el correspondiente trámite de audiencia con la Corporación Local del municipio o municipios afectados, remitiéndoles, **al menos con tres meses de antelación**, la información referida en el apartado anterior, para su pronunciamiento.

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

Es fundamental que las entidades locales dispongan de un tiempo mínimo determinado para poder estudiar, diseñar y elaborar su pronunciamiento.

En Málaga, a 13 de Julio de 2018
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.
Jefa de Servicio Acción Comunitaria y Dependencia

M^a Auxilladora Martínez Moreno
ÁREA DE DERECHOS SOCIALES



D/Dª JOSE MARIA ROMERO CARO

Como miembro del Grupo de Trabajo de Servicios Sociales Comunitarios de la FAMP propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA Y APRUEBA EL MAPA DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA”							
ENMIENDA DE (Señale con X)				AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA			
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art. Apart. Letr. Párr.	Disposición (número)		
	X			ANEXO III	Transit.	Adicional	Derogat. Final
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).							
<p>En el anexo III, 1 Sector de la población destinataria, en el apartado de denominación del Indicador, donde dice.... Número de personas perceptoras de la Renta Mínima de Inserción,</p> <p>deberia decir.....Número de beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción.</p>							
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)							
<p><i>Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.</i></p> <p>Artículo 3. Personas titulares y beneficiarias.</p> <p>4. A los efectos de lo establecido por el presente Decreto-ley, se entenderá por persona beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía las personas titulares de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y las personas que integren la unidad familiar.</p>							

En Córdoba a 5 de julio del 2018
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de persona proponente

JOSE MARIA ROMERO CARO

Código Seguro de verificación:4zQ0Du0n3X0YPMDZ11b7+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose María Romero Caro - Adj. Jefe/a Sección	FECHA	05/07/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/1
 4zQ0Du0n3X0YPMDZ11b7+w==			



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

D^a. M^a Teresa Alonso Montejo

Como concejal delegada de Servicios Sociales y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Lucena propone la siguiente enmienda:

ENMIENDA DE (Señale con X) AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA								
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr. Artículo 4.2	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X							
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<p>ANEXO I</p> <p>Propuesta de reorganización distinta del Área de Servicios Sociales en Córdoba provincia atendiendo a factores de volumen de población así como a la dispersión geográfica. Proponemos una distribución más acorde con la proximidad y características demográficas, culturales etc. de los municipios que pudiera ser similar a la organización por mancomunidades.</p> <p>A modo de ejemplo, los pueblos que conforman la mancomunidad de la Subbética corresponderían las Zonas básicas de Lucena, Cabra, Priego de Córdoba, Doña Mencía y Rute.</p> <p>Otro modelo factible con este criterio, sería incluir en una misma ASS , los municipios mayores de 20.000 hab. con un ámbito competencial y de gestión muy parecido.</p>								
<p>JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)</p> <p>- Existen en una misma área gran cantidad de municipios con distancia entre si que podrían estar incorporados en otra área.</p> <p>- Áreas con poca densidad de población y pocos municipios y otras con gran concentración de municipios, como es el caso del ASS Córdoba Sur frente a ASS Guadalquivir o Córdoba Norte.</p>								

En Lucena, a 23 de julio de 2018

Concejal delegada de Servicios Sociales y Salud

Teresa Alonso

Firmado digitalmente por Teresa Alonso
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Teresa Alonso, o, ou,
email=teresa.alonso@aytolucena.es, c=ES
Fecha: 2018.07.23 10:39:18 +02'00'

M^a Teresa Alonso Montejo



FEDERACION
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

D^a. M^a Teresa Alonso Montejo

Como concejal delegada de Servicios Sociales y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Lucena propone la siguiente enmienda:

ENMIENDA DE (Señale con X) AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA								
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr. Artículo 11.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X							
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
ANEXO III								
1. Sector de la población destinataria: Población general								
Número de personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio de los Servicios Sociales Comunitarios/ por población (x 1000)								
Número de personas con Grado de Dependencia reconocido de los Servicios Sociales Comunitarios/ por población (x 1000).								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								
Entendemos que el dato de personas usuarias de ayuda a domicilio en el ámbito del municipio no es un dato significativo ya que no sólo existe este recurso como propio del sistema de dependencia y tampoco depende del propio ayuntamiento su puesta en marcha; habiendo otros factores que pueden condicionar el dato real como puede ser la dotación presupuestaria o el ámbito administrativo de referencia.								

En Lucena, a 23 de julio de 2018

Concejal delegada de Servicios Sociales y Salud

Teresa Alonso

Firmado digitalmente por Teresa Alonso
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Teresa
Alonso, o, ou,
email=teresa.alonso@aytolucena.es, c=ES
Fecha: 2018.07.23 10:44:21 +02'00'

M^a Teresa Alonso Montejo



D^a. M^a Teresa Alonso Montejo

Como concejal delegada de Servicios Sociales y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Lucena propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA Y APRUEBA EL MAPA DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA”								
ENMIENDA DE (Señale con X) AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA								
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr. Artículo 11.	Disposición (número)			
X					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
ANEXO III								
1. Sector de la población destinataria: Población general								
Número de personas perceptoras de la Renta Mínima de Inserción (x 1000)								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								
Suprimir este indicador, al menos en el ámbito municipal ya que entendemos que se trata de un dato que no necesariamente se relaciona con la realidad del municipio y que no depende del propio ayuntamiento su gestión. Una alternativa en su enunciado sería :								
Número de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción/ por población (x 1000)								

En Lucena, a 23 de julio de 2018

Concejal delegada de Servicios Sociales y Salud

Teresa Alonso

Firmado digitalmente por Teresa Alonso
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Teresa Alonso, o, ou,
email=teresa.alonso@aytolucena.es, c=ES
Fecha: 2018.07.23 10:45:17 +02'00'

M^a Teresa Alonso Montejo

